



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Lunes, 22 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220027700	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Enrique De Jesus Vega Cuestas Y Otro		18/08/2022	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda Al No Haberse Subsanado La Demanda En Tiempo, Conforme A Lo Expuesto.2.- Archivase El Expediente, Previas Las Anotaciones En El Archivo Radicado Correspondiente Y Aplicativo Tyba Web-Rama Judicial.

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 22 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9978551d-9396-438b-8067-8cf3c1ba3430



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Lunes, 22 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220021700	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Zayda Del Cristo Avilez Villadiego		17/08/2022	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda Al No Haberse Subsano La Demanda En Tiempo, Conforme A Lo Expuesto.2.- Archivase El Expediente, Previa Las Anotaciones En El Archivo Radicado Correspondiente Y Aplicativo Tyba Web-Rama Judicial.
13001311000120160037000	Procesos Ejecutivos	Amada Luz Morillo Martelo	Osmaldy Enrique Guzman González	18/08/2022	Auto Decreta Terminación Del Proceso
13001311000120150051000	Procesos Ejecutivos	Angelica Viviana Marrugo Anzola	Julio Sanchez Yepes	18/08/2022	Auto Decreta Terminación Del Proceso

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 22 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9978551d-9396-438b-8067-8cf3c1ba3430



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Lunes, 22 De Agosto De 2022



13001311000120220031300	Procesos Ejecutivos	Melida Vega Banda	Manuel Arellano Suarez	18/08/2022	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda Al No Haberse Subsanao La Demanda En Tiempo, Conforme A Lo Expuesto.2.- Archivase El Expediente, Previas Las Anotaciones En El Archivo Radicado Correspondiente Y Aplicativo Tyba Web-Rama Judicial.
13001311000120200023600	Procesos Verbales	Nubia Duarte Zuñiga	Omar Enrique De Avila Ramos	18/08/2022	Auto Decide
13001311000120220010600	Procesos Verbales	Kevin Neeley Perez	Maria Micaela Guerrero Cogollo	18/08/2022	Auto Admite Demanda Acumulada
13001311000120220007300	Procesos Verbales	Andres Felipe Sanchez Madrid	Franklin Madrid Perez, Rosa Margarita Racero Ceballos	17/08/2022	Auto Ordena - 1.-Teniendo En Cuenta El Anterior Informe Secretarial, Que En El Presente Proceso Se Ordena La Prueba De Adn De Conformidad Con El Numeral 2 Artículo 386 De

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 22 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9978551d-9396-438b-8067-8cf3c1ba3430



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Lunes, 22 De Agosto De 2022



C.G.P., Se Señala El Día Treinta (30) De Agosto Del Presente Año A Las Nueve (9:00) De La Mañana Para Su Práctica De La Prueba Adn, Cítese En Legal Forma A Los Integrantes Del Grupo Familiar Conformado Por Los Señores Andres Felipe Sanchez Madrid, Franklin Madrid Perez ,Rosa Margarita Racero Ceballos , Graciela Ester Madrid Perez Y Eduardo Sanchez Madrid En La Oficina Del Instituto De Medicina Legal Ubicado En La Calle 38 No 50-100 En El Barrio Zaragocilla Junto Al Hospital Universitario.Líbrese Loa Correspondiente Fus .

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 22 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9978551d-9396-438b-8067-8cf3c1ba3430



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena



Estado No. 133 De Lunes, 22 De Agosto De 2022

13001311000120220036800	Procesos Verbales	Nubia Del Carmen Garcia Mario	Sonia Ester Guerrero De Leyton Y Herederos	17/08/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Declaración De Existencia De Unión Marital De Hecho Presentada Por Nubia Del Carmen Garcia Mario Contra Sonia Esther Guerrero De Leyton. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días Al Demandante, A Fin De Que Subsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena De Que Dicha Demanda Sea Rechazada. 3. Reconózcase Personería Jurídica Al Abogado Moisés Jesús Ramos Bonfante, Para Actuar Como Apoderada Judicial
-------------------------	-------------------	-------------------------------	--	------------	---

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 22 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9978551d-9396-438b-8067-8cf3c1ba3430



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Lunes, 22 De Agosto De 2022



					De La Señora Nubia Del Carmen Garcia Mario, En Los Términos Y Facultades Del Poder Que Le Ha Sido Conferido.
13001311000120000055300	Procesos Verbales Sumarios	Patricia Helena Gomeez Arellano	Alfonso Jeronimo Ortega Gomez	18/08/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - . Inadmitir La Demanda De Exoneracion De Alimentos Presentada Por Alfonso Jeronimo Ortega Gomez Contra Nora Patricia Ortega Gomez. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días Al Demandante, A Fin De Que Subsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena De Que Dicha Demanda Sea Rechazada.

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 22 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9978551d-9396-438b-8067-8cf3c1ba3430



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Lunes, 22 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190035300	Procesos Verbales Sumarios	Victoria Palomino Gelez	Rafael Navarro Herrera	18/08/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Exoneracion De Alimentos Presentada Por Rafael Navarro Herrera Contra Miguel Angel Navarro Palomino. 2. Concédase El Término De Cinco (5) Días Al Demandante, A Fin De Que Subsane Los Defectos Indicados En La Parte Motiva De Esta Providencia, So Pena De Que Dicha Demanda Sea Rechazada.
13001311000120100024600	Procesos Verbales Sumarios	Zoraya Rodriguez Escobar	Cesar Augusto Buelvas Puello	18/08/2022	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 22 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9978551d-9396-438b-8067-8cf3c1ba3430



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Lunes, 22 De Agosto De 2022



Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 22 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9978551d-9396-438b-8067-8cf3c1ba3430



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 133 De Lunes, 22 De Agosto De 2022



Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 22 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

9978551d-9396-438b-8067-8cf3c1ba3430



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2022 00106 00**

PROCESO: RECONVENCIÓN - CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DEMANDANTE: MARÍA MICAELA GUERRERO COGOLLO

DEMANDADO: KEVIN DENNY NEELEY PÉREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de la referencia EN RECONVENCIÓN. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., agosto 18 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en RECONVENCIÓN de la referencia, en el que se advierte que la Sra. MARÍA MICAELA GUERRERO COGOLLO, a través de apoderado judicial, presentó demanda de reconvención.

Respecto de la solicitud de fijación de alimentos provisionales en favor de la demandante en reconvención, siendo que no se encuentra probada la capacidad económica del Sr. KEVIN DENNY NEELEY PÉREZ, se requerirá previamente a las entidades señaladas, a fin de determinar si aún labora en ellas y los ingresos salariales, pues las certificaciones aportadas datan de mucho tiempo atrás.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que, **EN RECONVENCIÓN**, presenta la señora MARÍA

MICAELA GUERRERO COGOLLO, a través de apoderado judicial, contra KEVIN DENNY NEELEY PÉREZ.

2. Notifíquese personal o electrónicamente de esta providencia al Sr. KEVIN DENNY NEELEY PÉREZ confiriéndosele traslado por el término legal de veinte (20) días, con entrega de copia íntegra de la demanda, sus anexos.

3. Al no encontrarse demostrada la capacidad económica del demandado, el Despacho ordenará oficiar a las empresas BIOFILM y TAGHLEEF LATIN AMERICA S.A., a fin de que se sirvan informar a este Despacho si el Sr. KEVIN DENNY NEELEY PÉREZ, labora en esas empresas, bajo qué modalidad de contratación y en caso afirmativo, certifique los ingresos salariales u honorarios y prestaciones que percibe.

4. Reconózcase al abogado Antonio José Rangel Méndez, calidad de apoderado de la señora MARÍA MICAELA GUERRERO COGOLLO.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2019-00353-00
PROCESO DE EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RAFAEL NAVARRO HERRERA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL NAVARRO PALOMINO

Constancia secretarial: 18 de agosto de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Exoneración de Alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Exoneración de Alimentos de la referencia, el Despacho advierte que, la misma, adolece de los siguientes defectos:

- a.) No se allegaron las constancias de remisión de copia de la demanda y anexos a la demandada, tal como lo ordena el inciso 4 del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- b.) La apoderada judicial no tiene correo electrónico registrado en la plataforma SIRNA.
- c.) No se aporta la dirección física y/o electrónica en la cual el demandado recibirá notificaciones.

En atención al defecto antes expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Exoneración de Alimentos** presentada por RAFAEL NAVARRO HERRERA contra MIGUEL ANGEL NAVARRO PALOMINO.

2º. Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2000-00553-00
PROCESO DE EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALFONSO JERONIMO ORTEGA GOMEZ
DEMANDADO: NORA PATRICIA ORTEGA GOMEZ

Constancia secretarial: 18 de agosto de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Exoneración de Alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Exoneración de Alimentos de la referencia, el Despacho advierte que, la misma, adolece de los siguientes defectos:

- a.) No se allegaron las constancias de remisión de copia de la demanda y anexos a la demandada, tal como lo ordena el inciso 4 del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- b.) El poder no cumple con lo ordenado en el inciso 2 del Artículo 5 de la ley 2213 de 2022, pues no se indica expresamente el correo electrónico del apoderado el cual debe coincidir con el registrado en la plataforma SIRNA.
- c.) No se informa la dirección electrónica de la demandada.

En atención al defecto antes expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Exoneracion de Alimentos** presentada por ALFONSO JERONIMO ORTEGA GOMEZ contra NORA PATRICIA ORTEGA GOMEZ.

2º. Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2016 00370 00**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: AMADA LUZ MORILLO MARTELO

DEMANDADO: OSMALDY ENRIQUE GUZMAN GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia para lo que considere del caso. Así mismo le informo, que al expediente fue anexada relación de depósitos judiciales obtenida del portal web del Banco Agrario. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., agosto 18 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente de la referencia observa la suscrita, que el proceso que nos ocupa, cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, aprobatorio de la liquidación del crédito y costas todos ellos debidamente ejecutoriados, arrojando que lo adeudado en su totalidad es por el monto de \$4'563.938.

Ahora bien, de la relación de depósitos judiciales agregada al expediente la cual fue obtenida del portal web del Banco Agrario, se observa que, a la fecha, del total de descuentos realizados equivalen a \$29'209.115 lo que a todas luces indica que se ha cancelado lo adeudado.

En ese sentido, este Despacho decretará la Terminación Por Pago Total de la Obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Decrétese la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, del presente proceso ejecutivo, por las razones antes expuestas.
2. En consecuencia, ordénese el **LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas al interior del presente proceso. Por secretaría líbrese y remítase el correspondiente oficio de conformidad con la Ley 2213 de 2022.
3. Si llegare a constituirse depósitos judiciales con posterioridad a esta providencia, hágasele entrega al demandado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2010 00246 00**
PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CÉSAR AUGUSTO BUELVAS PUELLO
DEMANDADOS: CÉSAR AUGUSTO BUELVAS RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., agosto 18 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., agosto (18) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de la referencia, encuentra la suscrita que la misma viene ajustada a derecho, por lo que se procederá con su admisión.

En consecuencia de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA,

RESUELVE

- 1. Admítase** la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, presentada por el Sr. CÉSAR AUGUSTO BUELVAS PUELLO, contra CÉSAR AUGUSTO BUELVAS RODRÍGUEZ.
- 2.** Imprímasele trámite de proceso VERBAL SUMARIO
- 3. Notifíquese** de la presente providencia, al Sr. CÉSAR AUGUSTO BUELVAS RODRÍGUEZ, de conformidad con lo normado en la Ley 2213 de 2022.
- 4.** Reconózcase a la abogada Johany Esther Mendoza Bru, como apoderada del demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00368-00

PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: NUBIA DEL CARMEN GARCIA MARIO

DEMANDADO: SONIA ESTHER GUERRERO DE LEYTON

Constancia secretarial: 17 de agosto de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Unión Marital de Hecho, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.- diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Divorcio de la referencia, el Despacho advierte que en la misma no se allegaron las constancias de remisión de copia de la demanda y anexos a la demandada, tal como lo ordena el inciso 4 del Artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

En atención al defecto antes expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho** presentada por NUBIA DEL CARMEN GARCIA MARIO contra SONIA ESTHER GUERRERO DE LEYTON.

2º. Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.

3º. Reconózcase personería jurídica al abogado Moisés Jesús Ramos Bonfante, para actuar como apoderada judicial de la señora NUBIA DEL CARMEN GARCIA MARIO, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2020 00236 00**

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: NUBIA DUARTE ZUÑIGA

DEMANDADO: OMAR ENRIQUE DE AVILA RAMOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia para lo que considere del caso. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., agosto 18 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el auto que dio apertura al presente trámite liquidatorio, se observa que se incurrió en error de transcripción al señalar en el numeral 1° de la parte resolutive del auto de fecha 14 de julio de 2022, nombres que no corresponde a las partes de este asunto.

Constatada que en efecto hubo error involuntario de digitación, este Despacho procederá a su corrección con base en el art. 286 del C.G.P. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Corrígase el numeral 1° de la parte resolutive del auto que dio apertura al trámite Liquidatorio de la Sociedad Conyugal de fecha de fecha 14 de julio de 2022, proferida por este Despacho, en el sentido que el nombre de las partes son NUBIA DUARTE ZUÑIGA y OMAR ENRIQUE DE AVILA RAMOS y se leerá así:

*"1. Dar **apertura** al trámite **liquidatorio de la sociedad conyugal** que en su momento hubo entre los señores NUBIA DUARTE ZUÑIGA y OMAR ENRIQUE DE AVILA RAMOS."*

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

LJ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina
214 J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO SUCESION INTESTADA
RADICADO No 13001311000120220027700
DEMANDANTE: ENRIQUE VEGA CUESTA
CAUSANTE: LUIS HUMBERTO CUESTA CORCHO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso el presente proceso informándole que vencido el termino legal la parte no subsanó los yerros requeridos. Cartagena 18 de Agosto 2022

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FAMILIA. - Cartagena Dieciocho (18) de Agosto año dos mil veintidós (2.022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial lo allí afirmado, el Juzgado en consideración que la demanda no fue subsanada por el actor EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, SE DISPONE SDU RECHAZO (Art 90 CGP).

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1°.- Rechazar la presente demanda al no haberse subsanado la demanda en tiempo, conforme a lo expuesto.

2°.- Archívese el expediente, previas las anotaciones en el archivo radicado correspondiente y aplicativo Tyba Web- Rama Judicial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO SUCESION INTESTADA
RADICADO No 13001311000120220021700
DEMANDANTE: ZAIDA DEL CRISTO AVILEZ VILLADIEGO
CAUSANTE: DIONISIA ISABELVILLADIEGO ZABALA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso el presente proceso informándole que vencido el termino legal la parte no subsanó los yerros requeridos. Cartagena 18 Agosto 2022

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FAMILIA. - Cartagena Dieciocho (18) de Agosto año dos mil veintidós (2.022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial lo allí afirmado, el Juzgado en consideración que la demanda no fue subsanada por el actor EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, SE DISPONE SDU RECHAZO (Art 90 CGP) .

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1°.- Rechazar la presente demanda al no haberse subsanado la demanda en tiempo, conforme a lo expuesto.

2°.- Archívese el expediente, previas las anotaciones en el archivo radicado correspondiente y aplicativo Tyba Web- Rama Judicial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina
214 J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO_ EJECUTIVO DE ALIMENTO
RADICADO No 13001311000120220031300
DEMANDANTE: MELIDA VEGA BANDA
DEMANDADO: MANUEL ARELLANO SUARES

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso el presente proceso informándole que vencido el termino legal la parte no subsanó los yerros requeridos. Cartagena 18 de Agosto 2022

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FAMILIA. - Cartagena dieciocho (18) de Agosto año dos mil veintidós (2.022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial lo allí afirmado, el Juzgado en consideración que la demanda no fue subsanada por el actor EN EL TÉRMINO CONCEDIDO, SE DISPONE SDU RECHAZO (Art 90 CGP).

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1°.- Rechazar la presente demanda al no haberse subsanado la demanda en tiempo, conforme a lo expuesto.

2°.- Archívese el expediente, previas las anotaciones en el archivo radicado correspondiente y aplicativo Tyba Web- Rama Judicial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 **2015 00510 00**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANGELICA MARRUGO ANZOLA

DEMANDADO: JULIO ADRIAN SÁNCHEZ YEPES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia para lo que considere del caso. Así mismo le informo, que al expediente fue anexada relación de depósitos judiciales obtenida del portal web del Banco Agrario. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., agosto 18 de 2022.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente de la referencia observa la suscrita, que el proceso que nos ocupa, cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, aprobatorio de la liquidación del crédito y liquidación de costas todos ellos debidamente ejecutoriados, arrojando que lo adeudado en su totalidad es por el monto de \$2'336.726.

Ahora bien, de la relación de depósitos judiciales agregada al expediente la cual fue obtenida del portal web del Banco Agrario, se observa que, a la fecha, del total de descuentos realizados equivalen a \$8'669.359 lo que a todas luces indica que se ha cancelado lo adeudado.

En ese sentido, este Despacho decretará la Terminación Por Pago Total de la Obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Decrétese la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, del presente proceso ejecutivo, por las razones antes expuestas.
2. En consecuencia, ordénese el **LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas al interior del presente proceso. Por secretaría líbrese y remítase el correspondiente oficio de conformidad con la Ley 2213 de 2022.
3. Si llegare a constituirse depósitos judiciales con posterioridad a esta providencia, hágasele entrega al demandado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina
214 J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.com

PROCESO IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD

RADICADO No 13001311000120210007300

DEMANDANTE: ANDRES FELIPE SANCHEZ MADRID

DEMANDADO: FRANKLIN MADRID PEREZ Y ROSA MARGARITA ROCERO CEBALLOS

INFORMESE SECRETARIAL: Sra Juez paso el presente proceso a su despacho informándole que está pendiente para fijar nueva fecha para la prueba A.D.N. Sírvase proveer. Cartagena de Indias 17 de Agosto 2.022. -

**THOMAS TAYLOR J AY
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.-Cartagena diecisiete (17) de Agosto año dos mil veintidós (2.022).-

1º.-Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, que en el presente proceso se ordena la prueba de ADN de conformidad con el numeral 2 artículo 386 de C.G.P., se señala el día treinta (30) de Agosto del presente año a las nueve (9:00) de la mañana para su práctica de la prueba ADN, cítese en legal forma a los integrantes del grupo familiar conformado por los señores ANDRES FELIPE SANCHEZ MADRID, FRANKLIN MADRID PEREZ ,ROSA MARGARITA RACERO CEBALLOS , GRACIELA ESTER MADRID PEREZ Y EDUARDO SANCHEZ MADRID en la oficina del Instituto de Medicina legal ubicado en la calle 38ª No 50-100 en el Barrio Zaragocilla junto al Hospital Universitario.

Líbrese loa correspondiente FUS .

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena**